

y Puertos clasificación A1 de la administración general, del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, correspondiente con la plaza vacante recogida en la Relación de Puestos de Trabajo de este organismo con código CIA-011 por plazo de 3 años; al ser la persona a la que le corresponde de la lista de reserva extraordinaria en la especialidad de ingeniería de caminos, canales y puertos del Cabildo Insular de Lanzarote, con un complemento específico de 1.097,92 euros y un complemento de destino de nivel 28; habiendo tomado posesión del mismo el día 20 de enero de 2025”.

Arrecife, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco.

EL VICEPRESIDENTE, Domingo Manuel Cejas Curbelo.

20.264

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

**Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo,
Solidaridad, Turismo, Movilidad y Cuidad de Mar**

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Sección de Desarrollo Local

ANUNCIO

323

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el Decreto número 1575/2025 de 23 de enero de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, cuya parte dispositiva recoge:

“DECRETO

Primero. Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado de Vegueta, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	CUOTA 2025
Puestos Interiores	15,69 euros/m2
Locales Exteriores	15,69 euros/m2
Almacenes / Cámaras	2,37 euros/m2
DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2025
Puestos Interiores	188,33 euros/m2
Locales Exteriores	188,33 euros/m2
Almacenes / Cámaras	28,38 euros/m2

Segundo. Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado de Vegueta y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante QUINCE DÍAS, así como en la página web municipal.

Tercero. Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

(...)"

RÉGIMEN DE RECURSOS:

Hacer saber que contra el citado acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DE USO Y TRASPASO DE LOS PUESTOS Y CÁMARAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE VEGUETA:

El texto íntegro de la resolución se podrá consultar:

- En el Tablón de anuncios del Mercado Municipal de Vegueta durante un periodo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

- En la Web Municipal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la Sección de Desarrollo Local, Comercio y Consumo:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>

- En la Sección de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, situada en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino), en horario comprendido entre las 09:00 y las 13:00 horas, de lunes a viernes y en la Oficina de la Gerencia del Mercado Municipal de Vegueta.”

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), Pedro Quevedo Iturbe.

22.036

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Selección y Provisión

ANUNCIO

324

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 1646/2025, de 24 de enero, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, Personal Laboral Fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

“Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, Personal Laboral Fijo, Categoría equivalente al Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 30064/2023 del 27 de julio por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir el Proceso de Estabilización de una (1) plaza de Diseñador/a Gráfico, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según la D.A. 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 96/2023, de 9 de agosto.

II. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 45159/2023 del 20 de noviembre por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos correspondiente a la convocatoria que ha de regir

DECRETO

2025 - 1575

LIBRO

23/01/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

F006754ed10017180507e92901071a7

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

Decreto de la Concejalía de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar por el que se acuerda la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal de Vegueta

Visto el expediente número M-03/2025, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal de Vegueta, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por acuerdo plenario de mayo de 1997, acordó contratar la gestión y explotación de los mercados municipales, a través del sistema de concesión, a entidades gestoras integradas por los comerciantes de los respectivos Mercados, siendo la adjudicataria de la gestión y explotación del Mercado de Vegueta, la entidad Mercado de Vegueta, S.A.

La modalidad de la concesión del servicio, permite otorgar, dentro del mantenimiento de la titularidad por parte del Ayuntamiento, un amplio margen de maniobra para que las entidades concesionarias gestionen los ingresos derivados de las cuotas de mantenimiento, destinadas a cubrir los gastos corrientes y las inversiones en mantenimiento de los edificios objeto de la concesión.

SEGUNDO.- El 28 de junio de 2000, se suscribió un contrato administrativo (con efectos desde el día 27/04/2000) entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la entidad Mercado de Vegueta S.A., para la gestión y explotación, por parte de la segunda, conforme al Pliego de Condiciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas que se aprobaron al efecto, del Mercado de Vegueta.

En el marco de dicho contrato, corresponde a la empresa concesionaria el cobro de las tarifas por los derecho de uso y traspaso a los usuarios titulares de puestos en el mercado, debiendo ser propuestos por el gestor al Ayuntamiento, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

TERCERO.- Mediante Resolución n.º 6537/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, del Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, se aprobaron los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal de Vegueta (B.O.P. núm. 25 de 26/02/24).

CUARTO.- En fecha 21 de enero de 2025 y con número de registro general de entrada 2025-8875 se remite escrito procedente de la sociedad gestora del Mercado de Vegueta con tenor literal siguiente:

“EXPONE:

El artículo 14; equilibrio económico-financiero de la concesión, del pliego de cláusulas técnicas que ha de regir el concurso para la adjudicación, por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado de Vegueta que establece que para mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, la empresa concesionaria deberá actualizar las tarifas por derechos de uso de los puestos, cámaras o almacenes incrementándolas en la variación interanual a 30 de junio en el IPC de Canarias. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración de Mercado de Vegueta, S.A., reunido el pasado 15 de enero de 2025 acordó incrementar para el 2025, a partir de febrero, los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas en un 8,00 %, quedando las tarifas de la siguiente forma:

DERECHOS DE USO	IMPORTE ACTUAL	IMPORTE 2025
Puestos interiores	14,53 €/m ²	15,69 €/m ²

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	23/01/2025 07:40
GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO	23/01/2025 08:43
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	23/01/2025 09:48



Trámite: Actualización tarifas

DERECHOS DE TRASPASO	IMPORTE ACTUAL	IMPORTE 2025
Puestos interiores	174,38 €/m²	188,33 €/m²
Locales exteriores	174,38 €/m²	188,33 €/m²
Almacenes / cámaras	26,28 €/m²	28,38 €/m²

Se observa un incremento de los gastos de personal, encuadrado en el convenio de oficinas y despachos, que este año escalará en la antigüedad de 40% al 59%. hay que tener en cuenta que Mercado de Vegueta, S.A. al tratarse de una empresa de servicios, prácticamente el 75% de su presupuesto son gastos de personal cuyo aumento viene determinado por los diferentes convenios colectivos, que tienen la consideración de Ley, que son de obligado cumplimiento y en los que la sociedad gestora no tiene margen de ajuste alguno en estas partidas.

Esta previsión de ingresos y gastos garantiza, además, el equilibrio económico-financiero de la concesión (artículo 14 del Pliego de Cláusulas Técnicas por el que se adjudicó la explotación del Mercado de Vegueta a Mercado de Vegueta, S.A.)

SOLICITA

de V.I. tenga a bien dar las órdenes oportunas para que se realicen los trámites necesarios para la aprobación de estos acuerdos por parte de ese Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de lo establecido en el citado pliego de cláusulas técnicas.”

Junto con la mencionada solicitud, la entidad gestora aporta la siguiente documentación:

- Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 2024.
- Estimación de los ingresos y gastos para el ejercicio 2025 y su comparación con los efectivamente acaecidos en el ejercicio 2024.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	23/01/2025 07:40
GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO	23/01/2025 08:43
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	23/01/2025 09:48

DECRETO

2025 - 1575

LIBRO

23/01/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

F006754ed10017180507e92901071a7

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(5102) Mercados
Ref.: JEG/omv/ebf
Expte.: M-03/2025
Trámite: Actualización tarifas

QUINTO.- Con fecha 21 de enero de 2025 y número de registro general de entrada 2025-8959 se presenta por parte de la mercantil Mercado de Vegueta, S.A., documentación correspondiente a la justificación técnica de la propuesta de actualización de los derechos de uso y traspaso, mencionada en el apartado anterior de estos antecedentes, aportando en este acto:

- Balance de situación a 31 de diciembre de 2024.

SEXTO.- El 22 de enero de 2025 se emite Informe propuesta favorable por parte de este Servicio, relativo a la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, cámaras y almacenes del Mercado Municipal de Vegueta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia de mercados.
- Reglamento de Servicios de las Entidades Locales (Decreto 17 de junio de 1955), y subsidiariamente por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, en adelante PTCP, y de Condiciones Económico Administrativas Particulares, en adelante PCAP, que han de regir para la convocatoria del concurso para la adjudicación por el procedimiento abierto de la explotación y gestión en régimen de concesión del Mercado Municipal de Vegueta.
- Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad Las Palmas de Gran Canaria, en adelante RGMM, (B.O.P. núm. 21, de 18/02/2022).
- Reglamento de Funcionamiento Interno del Mercado de Vegueta, en adelante RIV, (B.O.P. núm. 141, de 31/10/2007).

b) Consideraciones Jurídicas

I.- El artículo 51 del RGMM, regula las obligaciones económicas de los usuarios titulares en los siguientes términos:

“1. Serán obligaciones económicas de los usuarios titulares en los mercados municipales:

a) Satisfacer los derechos económicos por la ocupación de los puestos, almacenes y cámaras frigoríficas y similares de los mercados municipales, que serán propuestos por el gestor al Ayuntamiento en caso de gestión indirecta, precisándose de un acuerdo municipal para su aprobación.

Los puestos vacantes que no estén siendo explotados no devengarán derecho de uso. Con la excepción del supuesto de explotación provisional del puesto por parte de la entidad concesionaria al amparo del artículo 21.4, en cuyo caso sí se devengarán los derechos de uso.

Para la aprobación de los derechos de cobro descritos en el apartado anterior, se atenderá a la recuperación de la totalidad de costes de explotación y mantenimiento del mercado, a la recuperación de las inversiones en el mismo y a la existencia de un margen de beneficio razonable. El beneficio razonable no superará el diez (10) por ciento de los costes de explotación y mantenimiento del mercado.

En todo caso, cuando la entidad concesionaria proponga al Ayuntamiento los derechos económicos de ocupación a efectos de su aprobación y/o actualización, deberá aportar una memoria económica que justifique el cálculo que le haya llevado a determinar el importe de los derechos de uso de los usuarios titulares”.

II.- El artículo 15 del RIV, establece lo siguiente en relación a las cuotas de ocupación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	23/01/2025 07:40
GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO	23/01/2025 08:43
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	23/01/2025 09:48

DECRETO

2025 - 1575

LIBRO

23/01/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

F006754ed10017180507e92901071a7

CODIGO

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
Ref.: JEG/omv/ebf
Expte.: M-03/2025
Trámite: Actualización tarifas

“Los derechos de ocupación será aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a propuesta de la Sociedad Gestora.

Cada año el Consejo de Administración elaborará el presupuesto de ingresos y gastos donde se establecerán, en su caso, los incrementos de estos derechos que garanticen el equilibrio presupuestario y la prestación del servicio de Mercado de Vegueta, S.A. Este presupuesto deberá ser aprobado por la Junta General de Accionista de la Sociedad para su posterior elevación al Ayuntamiento y aprobación definitiva.

Los titulares abonarán entre los días 1 y 20, ambos inclusive, de cada mes las cuotas de ocupación de puestos, cámaras, almacén y locales a la Sociedad Gestora.

El pago de las cuotas entre los días 21 y 5 del mes siguiente devengará un recargo automático del 5%.

El pago de las cuotas después del día 5 del mes siguiente devengará un recargo automático del 20%.”

III.- En el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la convocatoria para la concesión de la explotación y gestión se establecía el sistema de revisión de tarifas basado en “el índice de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya” (Artículo 6.2 b) del Pliego del Cláusula Administrativas): “Desde el año 1998 hasta la finalización de la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en la variación interanual al 30 de junio del índice general de precios al consumo de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya, salvo que el concesionario realice otra propuesta razonada y el Ayuntamiento considere procedente su aprobación”.

IV.- El artículo 18.f) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 9.f) del Pliego de Cláusulas Técnicas, recogen como derechos del concesionario:

“Solicitar al Ayuntamiento la revisión de las tarifas por los derechos de uso y traspasos cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión, dentro de lo estipulado en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Técnicas”.

El artículo 19.8.b) del Pliego de Cláusulas Administrativas y el artículo 12.2.b) del Pliego de Cláusulas Técnicas, establecen que el Ayuntamiento, en sus obligaciones:

“Revisará las tarifas por los derechos de uso de los puestos, cámaras y almacenes y los derechos de traspasos de los derechos de uso cuando, aún sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido la ruptura de la economía de la concesión”.

En el apartado c) de este artículo 19.8 del PCAP, se señala que el Ayuntamiento “Ajustará la ordenanza vigente a las tarifas propuestas por la entidad adjudicataria y actualizará éstas en la forma prevista en el artículo 14.2, del Pliego de Condiciones Técnicas.”

Por tanto, en principio, y teniendo en cuenta lo previsto tanto en el Reglamento de Funcionamiento interno del Mercado como en los pliegos, la actualización de las tarifas debe hacerse considerando el índice de precios al consumo.

V.- Además de lo anterior, a efectos de la actualización debe tenerse en cuenta también el Real Decreto 55/2017, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

La disposición transitoria, apartado 3, de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, prevé que “3. Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero”.

El real decreto al que alude la ley es el Real Decreto 55/2017, que se aplica a las revisiones previstas en el artículo 3.1.a) de la Ley 2/2015, de 30 de marzo (revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público), cuando estén motivadas por variaciones de costes. Y el artículo 3 del Real Decreto regula el principio de referenciación a costes en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	23/01/2025 07:40
GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO	23/01/2025 08:43
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	23/01/2025 09:48

DECRETO

2025 - 1575

LIBRO

23/01/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS

F006754ad10017180507e92901071a7

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

- "1. Todo régimen de revisión deberá tomar como referencia la estructura de costes de la actividad cuyo valor monetario es objeto de revisión, ponderándose cada componente de costes en función de su peso relativo en el valor íntegro de dicha actividad.*
- 2.- Los regímenes de revisión sólo incluirán, de entre los costes de la actividad, aquéllos que sean indispensables para su realización y que resulten compatibles con las normas establecidas en este real decreto.*
- Se entenderá que un coste es indispensable cuando no sea posible la correcta realización de la actividad y el pleno cumplimiento de las obligaciones normativas o contractuales exigibles, sin incurrir en dicho coste.*
- 3. Únicamente se tendrán en cuenta los costes directamente asociados a las actividades retribuidas por los valores monetarios susceptibles de revisión. Si el operador económico realizase otras actividades, la revisión de los valores se realizará de forma separada y sólo se tendrán en cuenta los costes relativos a la actividad cuyo valor monetario se revisa.*
- Deberán explicitarse en todo caso los criterios de imputación utilizados para considerar los gastos comunes a las distintas actividades.*
- A los efectos de este real decreto, se define operador económico como toda persona física o jurídica o entidad que desarrolla una actividad económica.*
- 4.- Los regímenes de revisión se diseñarán de tal modo que, en ausencia de variación en los costes, no se produzca cambio alguno en el valor monetario sujeto a revisión. Asimismo, incrementos y disminuciones en los costes susceptibles de revisión darán lugar a revisiones al alza y a la baja, respectivamente".*

VI.- La entidad gestora propone un incremento del 8% respecto a las tarifas aplicadas en el ejercicio 2024, en base a, en primer lugar, la variación del IPC interanual a 30 de junio de 2024, tal y como está estipulado en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas que rigieron en la convocatoria para la concesión de la explotación y gestión de dicho mercado de abastos y, en segundo lugar, con motivo del incremento de los gastos de personal determinado por la aplicación de los diferentes convenios colectivos, los cuales son de obligado cumplimiento por parte de dicha entidad gestora.

Con esta propuesta se tienen en cuenta tanto los intereses de los usuarios titulares, la evolución del IPC, como el equilibrio económico financiero de la entidad gestora, evitándose la ruptura de la economía de la concesión, tal y como señala el artículo 18 f) del PCAP y los artículos 14.2 y 9 f) del Pliego de Condiciones Técnicas.

VII.- El contrato de explotación y gestión del Mercado de Vegueta tiene la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio público en la modalidad de concesión, y se rige por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, norma vigente en el momento de adjudicación del referido contrato.

El artículo 162 a) de la citada norma establece, respecto a la ejecución del contrato de gestión de servicios públicos, que *"El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones con carácter general:*

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.*

Asimismo, el artículo 164.1 preveía que *"1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios."*

c) Órgano competente

La competencia para el dictado de la presente resolución resulta del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 1 de febrero de 2024, por el que se aprueba la actualización y régimen de aplicación de la delegación de competencias de ese órgano de gobierno en otros órganos administrativos del Ayuntamiento, y en el que figura, entre otras delegaciones sectoriales y/o específicas, la siguiente: **"...8.- En materia de MERCADOS, en el concejal titular del área de gobierno o, en su caso, concejal delegado, competente en el ámbito material y funcional de que se trata, la gestión administrativa íntegra de las**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	23/01/2025 07:40
GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO	23/01/2025 08:43
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	23/01/2025 09:48

RESOLUCION

2025 - 1575

23/01/2023	LIBRO
	ORDENES Y DECRETOS



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(5102) Mercados
Ref.: JEG/omv/ebf
Expte.: M-03/2025
Trámite: Actualización tarifas

autorizaciones y/o concesiones administrativas que resultan necesarias para el ejercicio de la actividad de mercado conforme al Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas número 21. de 18 de febrero de 2022)."

Y en ese orden, mediante Decreto número 26777/2023, de 26 de junio, compilado por Decreto de Alcaldesa número 44296/2024, de 30 de octubre, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe como titular del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, estableciéndose a su vez en virtud del Decreto de Alcaldesa número 28122/2023, de 12 de julio, modificado posteriormente por medio de Decreto de Alcaldesa número 44427/2024, de 14 de noviembre, los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar, entre los que se encuentran incluidos, concretamente en el ámbito material de Desarrollo Local, los mercados.

Por demás, la cláusula residual de competencias que a la alcaldía corresponde en virtud del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha sido delegada en los concejales de gobierno, entre otros órganos, por Decreto 21615/2015, de 9 de julio, compilado por Decreto de Alcaldesa 9504/2024, de 6 de marzo.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente mencionados, se emite el siguiente:

DECRETO

Primero.- Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado de Vegeta, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

DERECHOS DE USO	CUOTA 2025
Puestos Interiores	15,69 €/m ²
Locales Exteriores	15,69 €/m ²
Almacenes / Cámaras	2,37 €/m ²

DERECHOS DE TRASPASO	CUOTA 2025
Puestos Interiores	188,33 €/m ²
Locales Exteriores	188,33 €/m ²
Almacenes / Cámaras	28,38 €/m ²



F006754d10017180507e929b01071a7

F006754ad100171805f07e929b01071a7

COPA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	23/01/2025 07:40
GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO	23/01/2025 08:43
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	23/01/2025 09:48

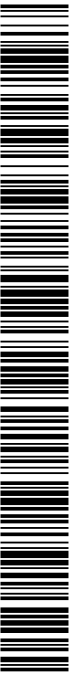
DECRETO

2025 - 1575

LIBRO

23/01/2025

RESOLUCIONES Y DECRETOS



F006754ed10017180507e92901071a7

Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(5102) Mercados
Ref.: JEG/omv/ebf
Expte.: M-03/2025
Trámite: Actualización tarifas

Segundo.- Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado de Vegueta y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria **durante quince días**, así como en la página web municipal

Tercero.- Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad concesionaria Mercado de Vegueta, S.A. con CIF A35480532.

Quinto.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

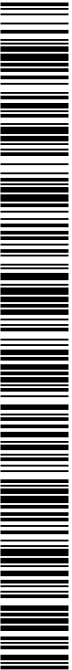
El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(P.S. Decreto 1004/2025, de 20 de enero)
concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario
GEMMA MARIA MARTINEZ SOLIÑO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JORGE ESPARZA GARCÍA	23/01/2025 07:40
GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO	23/01/2025 08:43
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	23/01/2025 09:48

DECRETO									
2025 - 1575	23/01/2025								
LIBRO									
RESOLUCIONES Y DECRETOS									
 Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar (5102) Mercados Ref.: JEG/omv/ebf Expte.: M-03/2025 Trámite: Actualización tarifas Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo (P.S. Resolución 38809/2024, de 11 de octubre) El Técnico Superior de Administración General Jorge Esparza García  F006754a4d10017180507e929b01071a7 Copia AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp									
<table><tr><td>Documento firmado por:</td><td>Fecha/hora:</td></tr><tr><td>JORGE ESPARZA GARCÍA</td><td>23/01/2025 07:40</td></tr><tr><td>GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO</td><td>23/01/2025 08:43</td></tr><tr><td>ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO</td><td>23/01/2025 09:48</td></tr></table>		Documento firmado por:	Fecha/hora:	JORGE ESPARZA GARCÍA	23/01/2025 07:40	GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO	23/01/2025 08:43	ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	23/01/2025 09:48
Documento firmado por:	Fecha/hora:								
JORGE ESPARZA GARCÍA	23/01/2025 07:40								
GEMMA MARÍA MARTÍNEZ SOLIÑO	23/01/2025 08:43								
ANTONIO JOSÉ MUÑECAS RODRÍGO	23/01/2025 09:48								